

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17 50 ptas.
Seis meses..... 9 10 »
Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 226.)

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Circular.—Quintas.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 174 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 31 del corriente mes tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante esta Comisión Mixta, la vista y fallo de los expedientes de primer año de prórroga de incorporación á filas solicitados.

El acto dará comienzo á las doce y será público.

Burgos 12 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

chos causantes y Maestros durante el año de 1917.

Burgos 8 de agosto de 1918.—El

Jefe de la sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de agosto de 1918.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	5269	1652	5229	12150
» 2 Servicios generales.....	1123	1002	609	2734
» 3 Obras obligatorias.....	5795	689	2377	8861
» 4 Cargas.....	1300	»	»	1300
» 5 Instrucción pública.....	2137	952	2534	5623
» 6 Beneficencia.....	16293	12115	8767	37175
» 7 Corrección pública.....	1096	315	1186	2597
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 10 Carreteras.....	3720	»	1608	5328
» 11 Obras diversas.....	»	250	»	250
» 12 Otros gastos.....	»	200	»	200
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	36733	17175	22810	76718

En Burgos á 3 de agosto de 1918.—El Contador accidental, Anastasio Ramirez.—Conforme: El Ordenador de pagos, Mariano Olmos.

Agosto 6 de 1918.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de los carbones que se consideran como cantidad probable en la Casa de Misericordia y Expósitos, durante el año próximo de 1919.

Condiciones especiales.

1.ª Ochenta toneladas de carbón galleta lavada, de primera calidad, graso, sin polvo, de 30 á 75 milímetros arriba y con el 5 por 100 de menudo como máximo y siete

mil calorías, y cuyos residuos no excedan del 15 por 100, al precio de 140 pesetas.

Treinta y cinco toneladas de carbón de cok de primera calidad, sin picar, de hornos, á propósito para estufas y con el 5 por 100 de menudo, como máximo, que será metálgico superior, al precio de 150 pesetas y con 15 por 100 de residuos como máximo.

Ocho toneladas de carbón vegetal de rama de encina, de regulares dimensiones, con corteza, seco, sin tierra ni otras materias que perjudiquen su buen empleo, al precio de 152 25 pesetas una, puesto en los almacenes de la casa.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados, siendo condición indispensable que todos han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª La entrega del carbón se hará por el contratista en los almacenes de la Casa de Misericordia y Expósitos y dentro de los 20 días siguientes al aviso que al efecto se pase por el Director del Establecimiento al contratista, quien facilitará recibo de dicho aviso.

4.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen á la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

5.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.ª El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

9.ª Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909,

los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10000, 50.

10. Será requisito indispensable para que la Dirección pueda hacerse cargo del carbón galleta ó cok, que el contratista ponga de manifiesto á la misma la factura de la casa de procedencia para acreditar la de los carbones.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial y el día que al efecto se señale, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura al artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carbones que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presen-

tación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas

en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 9 de agosto de 1918.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrado.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de julio último, puedan los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Lorenzo Nuño.
Felipe del Monte.
Eugenio Garay.
Jesús Ortiz.
Ciriaco Renuncio.
Eladio Temiño.
Luis Dobarco.

Burgos 7 de agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

Providencias judiciales

Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal D. Bernardo Gallo Cuadrao, en funciones del de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas procedentes de sumario sobre asesinato frustrado contra Juan Garrido Castro, vecino de Santovenia, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Doscientos setenta y siete litros de trigo, tasados en 70 pesetas, de los cuales se hallan depositados 139 en el Juzgado municipal de Barrios de Colina y los restantes en el de Agés.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir el día 17 de los corrientes, á las once de la mañana, á la sala audiencia de este Juzgado, en el municipal de Barrios de Colina y Agés, donde también se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sedano á 5 de agosto de 1918.—Bernardo Gallo.—Por su mandado, Jesús Peña.

Villadiego.

Don Eduardo Canencia Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde, y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado, la procesada que continuación se expresará, en el plazo que se la fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, se la cita llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola á mi disposición, con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Una gitana llamada Elvira, de estatura baja, delgada, rubia, cara larga y pequeña, con hoyos en la cara como de haber tenido viruelas y de unos 36 años de edad, la cual viste falda de franela encarnada, con rayas blancas y mantón de color café, sin que consten otras circunstancias y en la actualidad en ignorado paradero, y procesada por estafa, la cual comparecerá en este Juzgado de Villadiego, en el término de 10 días, á fin de hacerla saber el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por estar así acordado en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Dado en Villadiego á 30 de julio de 1918.—Eduardo Canencia.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Inspección	PUEBLO DE CABECERA	MUNICIPIOS que forman la Inspección.	Habitantes.	PARADAS DE SEMENTALES	CENSO PECUARIO							
					Caballar	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Aves.
PARTIDO DE BELORADO.—(Continuación)												
19	Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	2292		92	19	33	119	1409	194	120	250
		Fresneda de la Sierra..	410	Una particular equina.....	135	42	2	382	1600	500	111	650
			2702		227	61	35	501	3009	694	231	900
20	Rábanos.....	Garganchón.....	258		49		3	117	1000	124	32	175
		Rábanos.....	468		181		8	343	4250	166	123	750
		Santa Cruz del Valle.....	438	Una particular equina.....	103		7	204	1400	385	74	300
		San Vicente del Valle.....	263		37	10	6	81	500	74	70	450
		Valmalt.....	293		82		1	128	2150	125	69	325
		Villagalijo.....	499	Una particular equina.....	83	30	10	141	1350	210	190	700
			2219		535	40	35	1019	10650	1084	558	2700
21	Villafranca.....	Villafranca Montes de Oca....	787	Una particular equina.....	134	80	28	330	3600	234	186	1080
		Espinosa del Camino.....	227		50	26	1	76	375	35	30	190
		Ocón de Villafranca.....	234		70	24	2	101	346	40	31	180
		Puras de Villafranca.....	256		52	25	15	127	690	163	83	370
		Tosantos.....	249	Una particular equina.....	52	62	6	133	1398	8	88	1200
		Villambistia.....	401	Una particular equina.....	60	62	9	133	1814	17	110	1500
			2154		418	279	61	900	8223	497	528	4520
PARTIDO DE BRIVIESCA.												
22	Los Barrios.....	Barrios (Los).....	409	Una particular equina.....	68	10	57	160	810	10	75	800
		Cornudilla.....	202		15	5	37	82	336		17	200
		Hermosilla.....	246		8	3	30	102	400	12	70	300
		Navas de Bureba.....	133		15	4	7	53	435		70	600
		Parte de Bureba (La).....	278		32	16	28	114	351	48	66	400
		Solas de Bureba.....	185		34		5		460	5	20	300
		Solduengo.....	289		40	11	18	116	624	36	75	700
		Rojas.....	566		13	120	37	85	2186		151	1200
			2308		225	169	219	712	5602	111	544	4500
23	Briviesca.....	Briviesca (1).....	3418		95	240	94	46	4075	27	480	2000
		Berzosa de Bureba.....	287		10	85	6	32	497		106	1000
24	Busto de Bureba.....	Busto de Bureba.....	682	Una particular equina.....	70	63	14	193	1660		270	2300
		Cascajares de Bureba.....	255		22	64	21	118	641	27	118	900
		Fuentebureba.....	209		15	52	11	40	661		47	700
		Quintanaález.....	440		54	10	8	99	935		130	1500
		Zuñeda.....	234		4	161	15	2	466		114	1000
			2107		175	435	75	484	4860	27	785	7400
25	Carcedo de Bureba.....	Carcedo de Bureba.....	341		2	179	21	6	945	16	94	1000
		Galbarros.....	256		6	88	10	24	470	65	53	450
		Quintanarruz.....	209			78	12		1000		18	170
		Rubledo de abajo.....	273		24	131	22	26	2440		28	300
		Tobes y Rahedo (Burgos)....	795	Una particular equina.....	2	96	60	58	1800		60	300
			1874		34	572	125	114	6655	81	253	2220
26	Frias.....	Frias.....	1070		20	120	60	182	100	602	380	1200
		Cillaperlata.....	245				60	221		900	160	500
		Partido de la Sierra Tobalina.	550		40	8	70	110	900	200	140	1500
		Trespaderne (2).....	807		8	46	40	68	500	15	150	2000
			2672		68	174	230	581	1500	1717	830	5200
27	Monasterio de Rodilla...	Fresno de Rodilla.....	241		24		18	70	750	13	40	400
		Monasterio de Rodilla.....	709	Una particular equina.....	53	45	32	233	3300	206	150	1500
		Quintanavides.....	440		3	90	6	44	650	13	80	700
		Santa Maria del Invierno....	434	Una particular en Piedrabita, equina	24	38		60	700	11	60	500
		Santa Olalla.....	242		33			141	590	21	40	300
		Villaescusa la Sombria.....	363		20			121	660	67	50	600
			2429		157	173	56	669	6650	331	420	4000
28	Oña.....	Barcina de los Montes.....	457		90	20	10	261	1140		140	600
		Bentretea.....	140			80	10				40	100
		Oña.....	1515		65	110	101	162	900	282	300	1000
		Terminón.....	152			63	10	92			50	100
			2264		155	273	131	515	2040	282	530	1800
29	Poza de la Sal.....	Castil de Lences.....	245			47	8	15	505	61	35	225
		Lences.....	184		1	70	20	40	450		40	300
		Poza de la Sal (3).....	1827		10	236	150	10	1800	142	120	200
			2256		11	353	178	65	2755	203	195	725
30	Quintanilla San Garcia..	Quintanilla San Garcia.....	616		1	320	16	1	2314		50	420
		Bañuelos de Bureba.....	248		4	79	26		925	25	40	300
		Carrias.....	206		2	92	25		1550	12	70	800
		Castil de Carrias.....	152		2	88	10		2530		60	1300
		Quintanaloranco.....	514		6	370	51		2000	34	50	1000
		Vallarta de Bureba.....	336		6	130	8		750	61	20	400
			2072		21	1079	136	1	10069	132	290	4220

(1) Cuatro ferias; mercado los primeros sábados de cada mes.
 (2) Dos ferias de ganado de cerda.
 (3) Cinco ferias; cuatro de ellas se consideran mercados.

(Continuará)

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza, que tengan cumplidos 15 años de edad, y los mayores de 14, solicitarán dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, sobre las materias que constituyen actualmente el programa de primera enseñanza.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo podrán hacerlo en el mes de septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de 15 años, a dar validez académica en septiembre próximo a estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia certificación de nacimiento legalizada, certificación de hallarse vacunado, ó revacunado, y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, y certificación oficial de estudios y el título de Bachiller.

Las certificaciones facultativas arriba mencionadas deberán ser expedidas por médicos colegiados, llevando estampado el sello del Colegio, como lo dispone el Real decreto de 15 de mayo de 1917.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el

acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales, que identifiquen su persona y firma, quedando relevados de este requisito, los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaron.

También entregarán los aspirantes de cuarto curso y los Bachilleres, antes de la presentación de los exámenes, la certificación de prácticas de la enseñanza, y la memoria de éstas, prevenidas en las disposiciones vigentes.

Matricula oficial.

La matricula oficial del curso de 1918 a 1919 se verificará durante todo el mes de septiembre, con el carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de octubre.

Los que tengan aprobados estudios del Magisterio por planes anteriores, quedan sujetos al programa establecido por Real decreto de 30 de agosto de 1914, y demás disposiciones dictadas para su implantación.

Los derechos de matricula y exámenes de toda clase, se abonarán, en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso y curso, se publicarán oportunamente en el tablon de anuncios de este Centro.

Los aspirantes al Magisterio de de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911, llamándoles la atención igualmente acerca de lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912.

Burgos 3 de agosto de 1918.—El Director, Simón J. Seisdedos.

Alcaldía de Burgos.

Esta Excm. Corporación municipal en la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ha acordado señalar el día 19 de septiembre, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de venta de la parcela sobrante de la vía pública sita entre las calles de la Calera, San Pablo y Miranda, cuyo acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 118, correspondiente al día 26 de julio próximo pasado.

Burgos 10 de agosto de 1918.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa

Juzgado municipal de Valle de Valdelaguna.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a este juzgado, en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial,

Valle de Valdelaguna 29 de julio de 1918.—El Juez, Deodoro Her-
naiz.

Archivo facultativo y Museo de Artillería.

Debiendo celebrarse subasta general, única, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de mayo del corriente año (D. O. número 102), para la adquisición de 40 carros de Parque modelo 1887, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en esta Corte, en el local que ocupan las oficinas del Archivo facultativo y Museo de Artillería, calle de Méndez Núñez, el día 5 de septiembre próximo, a las once, y que el pliego de condiciones técnicas y legales ó de derecho que se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, núm. 112, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, estará también de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, en las mencionadas oficinas, é igualmente los planos a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del pliego de condiciones técnicas.

El precio límite que regirá en el acto será el de 7.000 pesetas por cada carro y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el de 14.000 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos. Se admitirán las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid 2 de agosto de 1918.—El Coronel Presidente del Tribunal, Rafael Sierra.

Modelo de proposición que se cita.

D. F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia), fecha 31 de julio próximo pasado, para la adquisición por subasta general, única, de 40 carros de Parque modelo 1887, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a facilitar los 40 mencionados carros de Parque al precio de.... pesetas... céntimos (en letra) por.... (la unidad), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la

carta de pago que acredita haber constituido el depósito provisional a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales ó de derecho, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de.... (en tal plaza)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

A los labradores.

AVISO

Recordamos a nuestros amigos la conveniencia de abastecerse con la mayor premura de sus necesidades de abonos para la próxima sementera, pues aunque nuestras disponibilidades de SUPERFOSFATO 18/20 por 100 y 15/17 por 100 son grandes, tememos que, dada la intensidad que va adquiriendo el consumo, se agoten prontamente.

Aparte de esto, en los próximos meses de agosto y septiembre, la escasez de vagones para el transporte es grande, y por lo tanto, quienes esperan a última hora, corren el riesgo de quedarse sin género, ó de que no puedan recibirlo en época hábil para su empleo.

Sociedad general de Industria y Comercio, Bilbao.

Depositario en Burgos: Julián de Celaya, Huerto del Rey, 25. v 2

Pérdida

de unos anteojos de campaña, metidos en estuche de cuero, el día 4 de mayo último, en el trayecto de Quintanilla del Agua a Silos, por la carretera de Puente de Covarrubias y Retuerta. Se gratificará al que los presente en casa del Médico de dicho Quintanilla. 2—2

IMPRESA PROVINCIAL